

David Carpio Suárez, dígase al señor Agente Fiscal de Pichincha. Téngase en cuenta el nuevo casillero judicial de la demanda de Divorcio. - Atento al juramento rendido por el actor GEONANI VICENTE CALDERON CANAR y de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada ROSA GRACIELA CHAMBA PARDO, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito, mediante una o varias publicaciones ocho días hábiles por lo menos. Agréguese al proceso el documento que acompaña. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. - Notifíquese. - f) Dr. Julio Amores Robalino Juez. Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes y se le previene de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la ciudad de Quito para sus posteriores notificaciones. - Certifico. Dr. Jorge Palacios H. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA A.C./83981

## REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A: YAGUANA AGUILAR MARYURI JESSENIA  
EXTRACTO  
ACTORA: ALVARO MOISES GRANDA JARAMILLO  
DEMANDADO: YAGUANA AGUILAR MARYURI JESSENIA  
JUICIO DE DIVORCIO No. 1468-2011 DC  
CUANTIA: INDETERMINADA  
DEFENSOR: DR. JORGE HILCAP  
CASILLA JUDICIAL No. 1992  
FECHA DE INICIO: 18 DE NOVIEMBRE DE 2011  
PROVIDENCIA  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, martes 29 de noviembre del 2011, las 11h42. - VISTOS: Agréguese a los autos el escrito que antecede. - En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de forma previstos por la ley. En consecuencia, se da el trámite verbal sumario solicitado, para lo cual cítese a la demandada MARYURI JESSENIA YAGUANA AGUILAR, para los fines legales. Nómbrase al señor Alvaro Rosendo Granda Itziguez, curador ad-litem de los menores Karol Anahí y Emilia Belén Granda Yaguana, quien tomará posesión de su cargo el día 16 de diciembre del año en curso, a las ocho horas. - Atento al juramento que tiene rendido el actor, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada por

la prensa, esto es en uno de los periódicos de mayor circulación ley, razón por la cual se la admite al trámite verbal sumario. - En lo principal, cítese al demandado señor RICHARD CARLOS CALVA CRUZ, con la copia de este auto por medio de la prensa en un diario de mayor circulación nacional que se editen en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha y ciudad de Loja, Provincia de Loja, para este efecto, por Secretaría confírase el extracto pertinente. Previo a la designación de curador ad-litem para los menores de edad, cuétese con la opinión de un señor Agente Fiscal de Pichincha. Agréguese a los autos los documentos adjuntos. Téngase en cuenta el casillero judicial que señala la actora y la autorización que confiere a su abogada defensora. - NOTIFÍQUESE. - f) DR. CARLOS FERNANDEZ IDROVO. JUEZ DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previéndoles de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones. - Quito, 21 de Diciembre del 2011. - Certifico. - DR. FERNANDO NARANJO FACTOS. SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Hay un sello A.C./83777

## REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN A: MANUEL BENIGNO RIOS ORDÓÑEZ  
ACTOR: BLANCA YANNETH SÁNCHEZ ENCALADA  
CASILLERO JUDICIAL No. 3483  
JUICIO No. 1629-2011 ABG.

C.O.O. JUICIO: VERBAL SUMARIO (DIVORCIO) CUANTIA: DETERMINADA. AUTO DE CALIFICACION JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - Quito, viernes 13 de enero del 2012, las 08h26. - VISTOS: En virtud del sorteo realizado, Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Suplente mediante acción de personal No. 2662-DP-DPP, del 7 de diciembre de 2010. La demanda, en el Art. 101, causada 11va, segundo inciso del Código Civil Vigente, se demanda a REBECA LIMAICO el Divorcio. TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA ABOGADO PATROCINADOR: Dra. Judith Villavicencio - CASILLA No. 4128 Mat. Prof. 193 C.A.I.

PROVIDENCIA. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - Quito, viernes 9 de diciembre del 2011, las 15h13. - VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Suplente de esta Jurisdicción, mediante Oficio No. 012-DP-DRP-JAR de 24 de Enero del 2005. - En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándose la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones. - Certifico. Juana Cavallos G. Secretaria Hay un sello AR/17959/c

## JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR JAIME FABIAN HINOSA FABARA CON LA DEMANDA DE DIVORCIO QUE EN JUICIO VERBAL SUMARIO SIGUE EN SU CONTRA LA SEÑORA MARIA DEL CONSUELO TRUJILLO SUASNABAS. ACTORA: María del Consuelo Trujillo Suasnabas DEMANDADO: Jaime Fabián Hinosa Fabara JUICIO: Divorcio TRAMITE: Verbal Sumario CUANTIA: Indeterminada OBJETO DE LA DEMANDA: Disolución del vínculo matrimonial CAUSA No. 2012-0067 E

## AVISO

La Compañía OPEN SYSTEMS LTDA EN LIQUIDACIÓN, realiza el llamado a acreedores en los términos que dispone el artículo 393 de la Ley de Compañías, para lo cual se otorga un plazo de 20 días término, para que las personas que tengan acreencias en esta compañía presenten en legal y debida forma los documentos que justifiquen su derecho.

Transcurrido el mencionado término, se tomará en cuenta solamente a los acreedores que hayan probado documentadamente su calidad, y a todos los que aparezcan reconocidos como tales en la contabilidad de la empresa, con los debidos justificativos o soportes contables, conforme lo prescrito en el artículo 394 ibidem.

Ulianova Rosa Mercedes Maldonado Espinosa  
LIQUIDADORA

Un experto es alguien que sabe más y más sobre menos y menos.

NICHOLAS MURRAY BUTLER  
Pedagogo y publicista EE.UU.

DE PICHINCHA. - Quito, jueves 12 de enero del 2012, las 09h17. - VISTOS: Por cumplida la providencia de 18 de octubre del 2011, las 10h52, se dispone: La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de Ley, en consecuencia, dése a la misma el trámite Verbal Sumario, entréguese una copia de la demanda y esta providencia a la señora MIRYAN ELIZABETH CASARES SEGOVIA, para que, en el término de la providencia anterior, califique la demanda de Divorcio presentada por CARLOS OBRERMAN ESTRELLA ARELLANO, contra MONICA HERNANDEZ RODRIGUEZ, de clara, completa y por reunir los demás requisitos legales, se la admite al trámite del Juicio Verbal Sumario. - En tal virtud, en mérito al juramento rendido por el actor de que desconoce el actual domicilio o residencia actual de la demandada, no obstante las averiguaciones realizadas, cítese por la prensa, de conformidad con los Arts. 119 y 82 de los Códigos Civil y Adjetivo Civil, mediante tres avisos publicados en uno de los periódicos que se editan

en esta ciudad, como en la ciudad de Quito, mediante por lo un aviso a otro, bajo apercibimiento de no comparecer dentro de los veinte días posteriores a la fecha de la última publicación, será declarada rebeldía. Téngase en cuenta la cuantía como indeterminada, el casillero judicial No. 295 señalado para recibir sus notificaciones y la facultad conferida, al Dr. Ricardo Abg. Santiago Fierro Urrutia, JUEZ TEMPORAL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL D.GARCHI. Tulcan, viernes 13 de enero del 2012, las

Judicatura se ha presentado la siguiente acción:  
ACTOR: Julio César Vela Landzurri  
DEMANDADO: Miryan Elizabeth Casares Segovia  
ASUNTO: Divorcio  
TRAMITE: Verbal Sumario CAUSA: 1285-2011 E.M.T.  
CUANTIA: Indeterminada  
JUEZ SUPLENTE: Dr. Armando Aceledo Guallí  
SECRETARIO: Dr. Francisco Justicia Salgado  
TRAMITA: Ab. Efraín Martínez Tapia  
PROVIDENCIA: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

### EXTRACTO

CITACIÓN DE LA COMPAÑIA DATAWEBMARKET CREAMOS EXPERIENCIAS DIGITALES CON SUS CLIENTES CIA. LTDA.

La compañía DATAWEBMARKET CREAMOS EXPERIENCIAS DIGITALES CON SUS CLIENTES CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de Enero de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.000792 de 13 de Febrero de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400.00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1.00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ACTIVIDADES Y GESTIÓN DE MERCADEO, SERVICIOS Y GESTIÓN DE PUBLICIDAD ON LINE, ASESORIA MEDIOS PUBLICITARIOS TRADICIONALES Y DIGITALES, GESTIÓN DE PUBLICIDAD EN INTERNET,...

Quito, 13 de Febrero de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS

AR854816cc

el actor y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada AMPARO NATIVIDAD RIOS RIOS, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación y que se editen en esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta la cuantía como indeterminada, el casillero judicial No. 295 señalado para recibir sus notificaciones y la facultad conferida, al Dr. Ricardo Abg. Santiago Fierro Urrutia, JUEZ TEMPORAL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL D.GARCHI. Tulcan, viernes 13 de enero del 2012, las

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

### EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DAVMARTIRES COMERCIALIZADORA S.A.

La compañía DAVMARTIRES COMERCIALIZADORA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de Enero de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.000656 de 07 de Febrero de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000.00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1.00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES, LLANTAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA TODO TIPO DE VEHICULOS AUTOMOTORES, PUDIENDO ESTA ESTABLECER AGENCIAS Y/O SUCURSALES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS,...

Quito, 07 de Febrero de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS

AR854780cc